

ORDENANZA

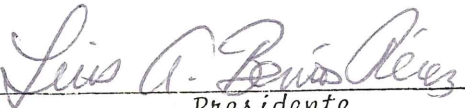
Número 15

Presentada por: Administración

SERIE 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 84-16-D-840-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 84-16-D-840-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en la Urb. Tintillo Hills, Guaynabo, Puerto Rico, Señora Alice Jiménez Benítez.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de dos (2) fajas de terrenos a ser dedicadas como ensanche del camino existente, o sea a USO PUBLICO con una cabida de 59.126 metros cuadrados y 64.050 metros cuadrados.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo dos (2) fajas de terreno a ser dedicada a USO PUBLICO como ensanche del camino existente, con una cabida superficial de 59.126 y 64.050 metros cuadrados localizadas en la Urbanización Tintillo Hills del término municipal de Guaynabo.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

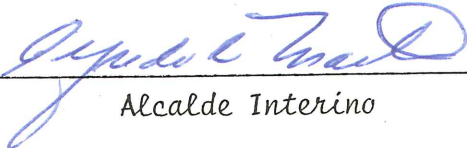


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 19 de agosto de 1987.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Miguel M. Matos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 19 de agosto de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López
Secretaría Asamblea Municipal